

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15
TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE TRES A SIETE

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobre.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción, 0'50 ptas
Id. particulares, id. id. id. 0'75 id.

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación provincial

Sesión del día 10 de Diciembre de 1910.

Abierta la sesión á las cuatro y treinta minutos de la tarde, presidida por el Excelentísimo Sr. Don Sixto Pérez Calvo, con asistencia de los Sres. Chavarri (Diputado Secretario), Martínez Vargas (id.), Amírola, Arroyo, Baños, Barranco, Caballero, Calleja, Castelain, Crespi, Díaz Agero, Fernández Morales, Fernández de la Vega, Funes, García Albertos, García Fernández, Garvia, Leyva, Conde de Limpías, Mendaro, Montoya, Pérez Magnán, Ramírez Tomé, Vizconde de San Javier y Sauquillo, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

DESPACHO ORDINARIO

La Diputación acordó elevar á definitiva, por no haberse presentado reclamación alguna, la adjudicación provisional de las subastas de jabón, huevos, bacalao, arroz, manteca, carbón de piedra, pimientón, azúcar de caña, café, vino generoso, cebollas, cebada y pasta para sopa, adjudicadas, respectivamente, á los Sres. Don Juan Francisco Gómez, Don Anastasio Santos, Don Eduardo Arenal, Don Juan del Pozo, Don Vicente Santos, Don Mariano Gómez, Don Lorenzo Roncero, Don José María Alemán, Don Juan del Pozo, Don Lorenzo Martínez, Don José María Romar, Don Justo Fariñas y Don Isidoro Ayuso.

Dada cuenta de un oficio del Director de la Inclusa, Colegio de la Paz y Casa de Maternidad interesando la concesión del extraordinario de costumbre, con motivo de las próximas Pascuas de Navidad, días de Año Nuevo y de Reyes, la Diputación acordó autorizarla y hacerla extensiva á los demás Establecimientos de la Beneficencia provincial, dentro de las

consignaciones respectivas y haciendo el suministro, como otras veces, por concurso.

El señor Presidente manifestó que á la Diputación provincial corresponde una parte importante del solar núm. 23 de la calle de Fernando VI; que ese solar está arrendado en precios tan pequeñísimos que uno de los contratos produce cinco duros mensuales de alquiler y otro tres; y como ha terminado el plazo de arrendamiento, propone dar por conclusos esos contratos y que se anuncie subasta ó concurso para el nuevo arrendamiento del solar expresado.

La Diputación lo acordó, de conformidad con la anterior propuesta de la Presidencia.

Quedó enterada de la sentencia dictada por la Sala segunda de la Audiencia de Madrid en la demanda formulada por esta Corporación contra Don Manuel Fernández Blasco y otros, sobre la posesión de una parcela de terreno en el camino de Vicalvaro, junto á la carretera del Este, declarando procedente la acción reivindicatoria promovida por la Diputación, sobre los antedichos terrenos, en la parte construída abusivamente por Don Angel Moreno y Don Andrés Hernández.

A propuesta del señor Presidente, y por enfermedad del Sr. Gómez Acebo, la Diputación acordó nombrar al Sr. Castelain para sustituirle en el Tribunal designado para calificar á los aspirantes á la plaza de maestro pintor del Hospicio, quedando por consiguiente constituido en la siguiente forma: Sres. Barranco, Baños, Chavarri y Castelain, y Arquitecto provincial.

ORDEN DEL DÍA

Continúa la discusión del dictamen de la Comisión de Hacienda presentado, relativo al proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1911.

Se dió cuenta del presupuesto del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes y de los siguientes conceptos, que quedaron aprobados:

	PESETAS
Viveres, utensilios y combustibles.....	199.000
Botica.....	2.000
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.....	36.750
Se dió cuenta del concepto «Sirvientes»	

y de una enmienda al mismo que dice así:

«El Diputado que suscribe ruega á la Excelentísima Diputación provincial se sirva aceptar la siguiente enmienda al capítulo VI, artículo 5.º, Relación núm. 4, «Diferentes dependientes». Un Ordenanza mandadero con el haber anual de 1.000 pesetas.

Palacio de la Diputación, 5 de Diciembre de 1910.—Luis Sanz.»

La Comisión no acepta esta enmienda.

El señor Presidente manifestó que no estando presente el Sr. Sanz Matamoros, por encontrarse enfermo, y creyéndose la Presidencia autorizada para en su nombre proponer lo que estime oportuno respecto de la enmienda, la retira.

Quedó retirada la anterior enmienda.

Seguidamente quedó aprobado el concepto «Sirvientes» en la forma propuesta por la Comisión.

Se dió cuenta y quedó aprobado el concepto «Empleados».—12.500 pesetas.

Se dió cuenta del concepto «Educación» y de una enmienda al mismo que dice así:

«El Diputado que suscribe ruega á la Excelentísima Diputación se sirva admitir la siguiente enmienda al capítulo VI, artículo 5.º, Relación número 4, «Educación».—Escuela de Gimnasia.—Se suprime la plaza de Profesora de Gimnasia, con lo cual se economiza las 1.500 pesetas con que figura dotada en el presupuesto.

Palacio de la Diputación, 5 de Diciembre de 1910.—Luis Sanz.»

La Comisión no acepta esta enmienda.

Quedó retirada la anterior enmienda por el señor Presidente.

Se dió cuenta de otra enmienda que dice así:

«El Diputado que suscribe tiene el honor de llamar la atención de la Excelentísima Diputación provincial sobre la notable enseñanza práctica que se da á las niñas asiladas de las Mercedes, en la clase de corte y confección de prendas, que dirige Doña María Larroy. En los dos años que lleva de existencia la citada clase han realizado las educandas, bajo la dirección de la digna profesora, notables trabajos que merecieron elogio de la Superiora y Hermanas del Asilo, del señor Diputado Visitador y del Director del Establecimiento. La clase de la señora Larroy, por su carácter práctico y de gran

utilidad, puede producir á las asiladas grandes beneficios, que no es necesario detallar. No obstante las consideraciones apuntadas, la ilustre profesora de corte y confección de prendas sólo percibe una modestísima retribución de 500 pesetas anuales, que es á todas luces exigua y desproporcionada con la labor que realiza. En atención á esto, el Diputado que suscribe tiene el honor de proponer que, ya que no se iguale á la señora Larroy con los demás profesores en lo que al sueldo se refiere, lo cual sería lo más justo, se eleve su consignación á 750 pesetas anuales.

Palacio de la Diputación provincial, 3 de Diciembre de 1910.—Angel Pérez Magnán.»

La Comisión no acepta esta enmienda.

El Sr. Pérez Magnán defiende la enmienda manifestando que el hecho de proponer la Comisión una cantidad para material de esta enseñanza demuestra que los informes que ha recogido son los que él tiene respecto á los grandes beneficios que obtienen las asiladas con esta clase. Por tanto, entiende que no tendrá la Diputación inconveniente en hacer el pequeño aumento en el sueldo de la profesora que se solicita, aunque no sea más que teniendo en cuenta que la distancia larga á que el Asilo se encuentra la obliga á tomar el tranvía.

El Sr. Ramírez Tomé dice que la Comisión siente no poder admitir la enmienda; que esta profesora lleva un año de servicio y que en los presupuestos siguientes es cuando acaso pudiera otorgarse á esta profesora la recompensa que ahora se solicita.

Seguidamente, en votación ordinaria, quedó desechada la enmienda.

Se da cuenta de otra enmienda al mismo concepto «Educación» que dice así:

«Los Diputados que suscriben ruegan á la Excelentísima Diputación se sirva admitir la presente enmienda al artículo 5.º, cap. VI del presupuesto ordinario para 1911. Se aumenta la partida de la Relación 6.º del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes en 500 pesetas, para remunerar los servicios de D. Félix Armero Solano, como profesor de la clase de Caligrafía comercial, necesaria para educación de las asiladas.

Palacio de la Diputación, á 1.º de Diciembre de 1910.—Amírola.—García Añ.

bertos.—Ignacio M. Castelain.—Enrique Barranco.»

La Comisión acepta la enmienda, pero entendiendo que no tiene atribuciones para designar la persona que ha de ocupar esta plaza.

El Sr. Ramírez Tomé manifiesta que por error aparece en la enmienda un dictamen contrario al pensamiento de la Comisión de Hacienda, y añade que ésta no admite la enmienda por entender que primero hay que crear la clase y después nombrar el profesor.

El Sr. Barranco, en nombre de los firmantes de la enmienda, retira ésta.

Quedó retirada la anterior enmienda.

Se dió cuenta de otra enmienda que dice así:

«Los Diputados que suscriben ruegan á la Excelentísima Diputación se sirva admitir la siguiente enmienda al artículo 5.º, cap. VI del presupuesto ordinario para 1911: Se aumenta la partida de la Relación 6.ª del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes en 1.050 pesetas, para la adquisición de una máquina de escribir sistema «Kanzler» ú otra equivalente, con escritura visible, un solo abecedario, palanca de cambio de letra, palanca de retroceso, cinco espacios interlineales, etc.

Palacio de la Diputación, 1.º de Diciembre de 1910.—Luis Sanz.—Eduardo Mendaro.—Juan Leyva.—Daniel García Albertos.»

La Comisión deja la resolución de esta enmienda á la Diputación.

El Sr. Mendaro, en apoyo de la enmienda, dijo que en el Asilo existe una clase de Mecanografía, y no habiendo máquina, ó se suprime la clase ó se adquieren los elementos necesarios para la enseñanza.

El Sr. Ramírez Tomé manifestó que habiendo otras necesidades perentorias á que atender dentro del Asilo, la Comisión tiene el sentimiento de no poder admitir la enmienda.

El Sr. Mendaro retiró la enmienda.

Quedó retirada la anterior enmienda, y á continuación fué aprobado el concepto «Educación».

Se dió cuenta del concepto «Reproductivos», y de una enmienda al mismo que dice así:

«Los Diputados que suscriben ruegan á la Excelentísima Diputación se sirva admitir la siguiente enmienda al art. 5.º, capítulo VI del presupuesto ordinario para 1911.—Se aumenta la partida de la relación séptima del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes en 1.300 pesetas, para la adquisición de una máquina para la confección de ropas de toda clase de tejidos de punto, de 90 centímetros de largo, de 708 agujas, ó sean 10 agujas por pulgada inglesa, mesa y accesorios.

Palacio de la Diputación, 1.º de Diciembre de 1910.—Luis Sanz.—Eduardo Mendaro.—Juan Leyva.—Daniel García Albertos.»

La Comisión deja este asunto á la resolución de la Diputación.

El Sr. Mendaro manifestó que existe en el Asilo una máquina de hacer géneros de punto, en la cual practican las educandas y proporciona al mismo tiempo alguna economía á la Diputación, y no bastando á las necesidades del Establecimiento una sola máquina, se propone la adquisición de otra en la enmienda, que ruega á la Diputación la acepte.

El Sr. Ramírez Tomé dice que, como Visitador que ha sido del Establecimiento, ha podido apreciar las ventajas de

esta máquina, y por tanto votaría en favor de la enmienda; pero como individuo de la Comisión de Hacienda no la admite, y en nombre de ella, dice que la Diputación podrá resolver lo que juzgue más oportuno, si bien cree que los firmantes de la propuesta debían rebajar la cantidad á 1.000 pesetas.

El Sr. Mendaro manifestó que no tenía inconveniente en rebajar la cantidad pedida á 1.000 pesetas.

El Sr. Díaz Agero dijo que el presupuesto de este Establecimiento venía cada vez con más aumentos, pues sólo en el actual se habían aumentado 24.000 pesetas, y que la Comisión de Hacienda debe procurar ir á la mayor economía. Añadió que la enmienda podía aceptarse sacando las 1.000 pesetas del capítulo de «Generales» de este Establecimiento y sólo haciéndolo así podría votarla.

El Sr. Ramírez Tomé manifestó que de «Generales» no se podía sacar nada porque cada partida estaba destinada á un objeto.

El Sr. Mendaro insiste en sostener su enmienda, fundado en los beneficios educativos y económicos que se obtendrían con la adquisición de esta máquina.

En votación nominal quedó desechada la enmienda por trece votos de los señores Caballero, Calleja, Díaz Agero, Fernández Morales, García Albertos, García Fernández, Garvia, Conde de Limpas, Pérez Magnín, Vizconde de San Javier, Chavarri, Martínez Vargas y Pérez Calvo, contra diez de los señores Arroyo, Barranco, Castelain, Fernández de la Vega, Funes, Leyva, Mendaro, Montoya, Ramírez Tomé y Sauquillo.

Seguidamente quedó aprobado el concepto «Reproductivos», 1.150 pesetas

Fueron aprobados á continuación los siguientes conceptos:

	PESETAS
Cargas.....	10.200
Culto y clero.....	750

Votaron en contra de este último los señores García Albertos y Caballero.

Se dió cuenta del concepto «Generales».

El Sr. Barranco llamó la atención sobre las dos partidas que en este concepto aparecen, una de 1.200 pesetas para adquisición de una báscula puente, y otra de 1.800 para una estantería de almacén. En su opinión, el Asilo puede pasarse sin esa báscula puente, y la cantidad destinada á estantería es demasiado alta.

El Sr. Ramírez Tomé manifiesta que la estantería no la ha fijado la Comisión caprichosamente, sino á virtud de informes del Arquitecto y la Contaduría, consecuencia de un acuerdo adaptado por la Diputación, que la Comisión de Hacienda no tenía más remedio que respetar.

En cuanto á la báscula puente, entiende que es necesaria porque supone una economía al recibir los artículos que se consumen en los Establecimientos.

El Sr. Barranco entiende que la báscula sirve únicamente para ahorrar tiempo á los contratistas, permitiéndoles emplear menos horas en la entrega de los géneros.

El señor Presidente afirma que se trata de un gasto reproductivo, pues cualquiera que sea el precio de su adquisición, siempre resultará indemnizada la Diputación.

El Sr. Mendaro confirma las manifestaciones del Sr. Ramírez Tomé, y añade que el precio de la estantería no es caro

porque se trata de cubrir con ella las paredes de una habitación.

El Sr. Barranco queda satisfecho con esta explicación, y en cuanto á la báscula, entiende que para los fines que se persiguen no es necesario que la báscula sea de puente, como se propone.

El Sr. Fernández Morales manifiesta que hace dos años acordó la Diputación, á instancia del Visitador, secundado por él, crear en el Asilo un pabellón para las asiladas pre tuberculosas, á fin de evitar el contagio, teniendo en cuenta que el término medio de pre-tuberculosas es de 6 por 100 entre 905 asiladas. Añade que ni entonces ni en los presupuestos sucesivos se ha consignado cantidad para esto, y en vista de ello, y para evitar aumento en los gastos, propone que para establecer este servicio se utilicen dos de los pabellones sistema «Tollet», existentes en el Hospital de epidemias, desinfectándolos previamente.

El señor Presidente manifiesta que como la moción del Sr. Fernández Morales se refiere á cosa que no afecta al presupuesto, en su oportunidad tendrá lugar la discusión de este asunto.

Seguidamente queda aprobado el concepto «Generales», 20.317 pesetas.

Se da cuenta del presupuesto de la Inclusa y Colegio de la Paz, y quedan aprobados los siguientes conceptos:

	PESETAS
Viveres, utensilios y combustibles.....	178.400
Botica.....	3.000

Se da cuenta del concepto «Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina», y de una enmienda que dice así:

«Los Diputados que suscriben ruegan á la Diputación que la partida de la Relación núm. 3 de la Inclusa, referente á ropas, vestuario, camas y útiles de cocina, que le ha sido rebajada en esta última parte en 500 pesetas, vuelva á figurar con las 1.000 del presupuesto anterior, teniendo en cuenta que es de urgente necesidad la adquisición de marmitas ú ollas, cuyo precio es superior á 500 pesetas.

Madrid, 5 de Diciembre de 1910.—Enrique Barranco.—Alfonso Díaz Agero.»

La Comisión no acepta la enmienda, y para ello tiene presente que los demás Establecimientos no tie en por este concepto más de 500 pesetas.

El Sr. Barranco, en defensa de su enmienda, dice que es necesario aumentar esta partida en la cantidad que propone, pues se da el caso de tener que hacer la comida en marmitas prestadas.

El Sr. Caballero, en nombre de la Comisión, manifiesta que ésta, para formular su dictamen, ha pedido antecedentes de lo gastado durante el año, y tomado como base lo gastado durante el primer semestre se ha hecho el cómputo aproximado, y al examinar esta partida se ha visto que apenas se había tocado á lo presupuesto, y por eso se decidió rebajarla en 500 pesetas.

El Sr. Barranco dice que el hecho de no haberse gastado la partida figurada en el presupuesto vigente indica que en el Establecimiento no se hacen gastos inútiles, y por ello es necesario que cuando se necesite, como ocurre ahora, haya la cantidad precisa.

El Sr. Caballero reconoce es exacto lo manifestado por el Sr. Barranco, y manifiesta que no tiene inconveniente en aconsejar á sus compañeros de Comisión que acepten la enmienda.

Queda admitida la enmienda y es aprobado el concepto «Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina», con el aumento que supone la enmienda admitida.

Se da cuenta del concepto «Sirvientes» y de una enmienda que dice así:

«El Diputado que suscribe, teniendo en cuenta que el Ordenanza de la Casa de Maternidad viene gozando un haber de 1.250 pesetas abonándosele por la Corporación el descuento correspondiente á su sueldo, y el Ordenanza de la Inclusa sólo tiene asignado 750 pesetas y ración, y considerando que siendo idénticas sus obligaciones no debe existir una diferencia tan injusta, tiene el honor de proponer se eleve el sueldo al Ordenanza de la Inclusa á la cantidad de 975 pesetas y ración.

Palacio de la Diputación, 5 de Diciembre de 1910.—Ignacio M. Castelain.—Amírola.—Chavarri.»

La Comisión no acepta esta enmienda.

El Sr. Castelain, en defensa de la enmienda, reproduce las razones en ella expuestas, y pide á la Diputación la acepte.

El señor Vizconde de San Javier, en nombre de la Comisión, insiste en no aceptar la enmienda para no gravar más el presupuesto.

El Sr. Castelain retira la enmienda.

Queda retirada la enmienda y se da cuenta de otra que dice así:

«El Diputado que suscribe ruega á la Excelentísima Diputación se sirva aceptar la siguiente enmienda al cap. VI, artículo 6.º, Relación núm. 4.º «Sirvientes, Portería»: Un Ordenanza con el haber anual de 1.000 pesetas.

Palacio de la Diputación, 5 de Diciembre de 1910.—Luis Sanz.»

La Comisión no acepta esta enmienda.

El señor Presidente, en nombre del señor Sanz, retira la enmienda.

Queda retirada la enmienda y aprobado el concepto «Sirvientes».

Es aprobado el concepto «Empleados», 14.000 pesetas.

Se da cuenta del concepto «Educación» y de una enmienda al mismo que dice así:

«El Diputado que suscribe ruega á la Diputación se sirva aceptar la siguiente enmienda: Al capítulo VI.—Artículo 4.º —Relación núm. 6.—Escuela de Gimnasia.—Se suprime la profesora de la Escuela de Gimnasia, con lo cual se produce la economía de 1.000 pesetas, con que aparece dotada en el presupuesto.—Palacio de la Diputación, 5 de Diciembre de 1910.—Luis Sanz.»

La Comisión no acepta esta enmienda.

El Sr. Caballero manifiesta que aunque no firma la enmienda se ve en la necesidad de sostenerla en ausencia del firmante, pues entiende que al hacerlo cumple un deber, pues, según noticias oficiales, la Profesora de que se trata no asiste á clase ni un solo día, y como por otra parte esta clase de ejercicios la juzga totalmente innecesaria, ruega á la Diputación que tome en cuenta la enmienda y con ello ahorrará un gasto de mil pesetas.

El Sr. Fernández Morales estima que si la Profesora de que se trata no cumple su cometido, debe declarársela cesante, pero de ninguna manera debe suprimirse la enseñanza de la Gimnasia en un Asilo como la Inclusa, en que, por las condiciones físicas de los acogidos, son más necesarios los ejercicios de esta clase.

El Sr. Caballero reconoce la necesidad de que los acogidos en la Inclusa hagan

ejercicios físicos, pero los que requieren son tan sencillos que cualquiera persona puede dirigirlos, y, por consiguiente, las mismas Hermanas de la Caridad pueden encargarse de ello. Termina insistiendo en que se apruebe la enmienda.

El Sr. Díaz Agero cree que no debe haber escrúpulos en admitir la enmienda, porque los acogidos hacen gimnasia higiénica bajo la dirección de las Hermanas de la Caridad, como se ha demostrado varias veces haciendo los ejercicios en presencia de los señores Visitadores y de la Junta de Damas.

Es aprobada la anterior enmienda y suprimida la enseñanza de Gimnasia, con los votos en contra de los Sres. Fernández Morales y Castelain.

Se da cuenta de otra enmienda que dice así:

«Los Diputados que suscriben solicitan de la Diputación que la partida de la Relación núm. 6 de la Inclusa, «Material», quede en la misma cantidad que en el presupuesto actual, ó sean 1.350 pesetas, teniendo en cuenta que se aumentó á esta cantidad en presupuestos anteriores para ir construyendo mesas de escribir para las acogidas, por la mala calidad de las antiguas, y por su forma ser perjudicial á la salud de las expresadas acogidas.

Palacio de la Diputación, 5 de Diciembre de 1910.—Enrique Barranco.—Alfonso Díaz Agero.»

La Comisión acepta esta enmienda. Es aprobada la enmienda y acto seguido queda también aprobado el concepto «Educación» con las modificaciones introducidas por virtud de las enmiendas admitidas.

Se da cuenta del concepto «Reproductivos» y de una enmienda al mismo que dice así:

«Los Diputados que suscriben proponen que la Relación núm. 7 de la Inclusa, «Reproductivos, Adehalas de acogidas», se aumente á 500 pesetas, por ser muy reducida la cantidad que figura y haber aumentado el número de asiladas.

Madrid, 5 de Diciembre de 1910.—Enrique Barranco.—Alfonso Díaz Agero.»

La Comisión no acepta esta enmienda, opinando que estas adehalas pueden salir de los productos de las labores.

Queda retirada esta enmienda y se aprueba el concepto «Reproductivos», con el voto en contra del Sr. Caballero.

Son aprobados los conceptos «Cargas... 13.119,21 pesetas» y «Culto y clero... 800 pesetas»; este último con los votos en contra de los señores Caballero, García Albertos y Fernández Morales.

Se da cuenta del concepto «Generales» y de una enmienda al mismo que dice así:

«Teniendo en cuenta que la partida de obras que se asignan á la Inclusa en la relación número 10 es muy reducida, como la práctica viene demostrando por la antigüedad y estado del edificio, los Diputados que suscriben proponen que la citada partida, que figura con 5.000 pesetas, sea elevada á la de 10.000 pesetas, con el objeto de llevar á cabo la construcción de una atarjea que está hace años obstruída y que necesita hacerse nuevamente. También estos días ha ocurrido que el cielo raso en uno de los dormitorios se ha desplomado por el mal estado de los tejados y líneas, cuya reparación también es necesaria, y debe llevarse inmediatamente á la práctica.

Madrid, 5 de Diciembre de 1910.—Enrique Barranco.—Alfonso Díaz Agero.»

La Comisión no acepta la enmienda.

El Sr. Barranco, en apoyo de su enmienda, reproduce las consideraciones expuestas en ella y ruega á la Diputación que la admita.

El Sr. García Fernández manifiesta que la Comisión no ha tenido los antecedentes necesarios para justificar este aumento, y por eso no puede admitir la enmienda.

Es desechada la enmienda, con los votos en contra de los señores Barranco, Crespi y Díaz Agero, y aprobado el concepto de «Generales».

Se da cuenta del presupuesto de la Casa de Maternidad, y quedan aprobados los siguientes conceptos:

	PESETAS
Viveres, utensilios y combustibles	50.943,50
Botica	1.470
Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina . . .	1.100

Se da cuenta del concepto «Enfermeros y sirvientes» y de una enmienda al mismo que dice así:

«Los Diputados que suscriben, teniendo presente el penoso servicio que como portero de la Casa de Maternidad presta Joaquín Molé, proponen á la Diputación se equiparen sus haberes á los del portero de la Inclusa, ó sea 1.250 pesetas anuales, en vez de 975 pesetas que hoy disfruta. Muchas razones existen para fundamentar esta pretensión, pero no se enumeran por no creerlas necesarias, pues basta pensar que una sola persona está encargada de un servicio público y permanente.

Madrid, 5 de Diciembre de 1910.—Enrique Barranco.—A. Díaz Agero.»

La Comisión no acepta esta enmienda.

El Sr. Barranco defiende la enmienda, y manifiesta que se trata de un buen empleado que presta un servicio penoso durante el día y la noche, y que por ello merece el aumento de sueldo que se pide.

El Sr. Ramírez Tomé, en nombre de la Comisión de Hacienda, insiste en no aceptar la enmienda, y recuerda se trata de un funcionario que lleva poco tiempo al servicio de la Corporación.

Queda desechada la enmienda en votación ordinaria, y se da cuenta de otra que dice así:

«Los Diputados que suscriben proponen á la Diputación que, teniendo en cuenta los servicios prestados por el mozo de la Casa de Maternidad Eugenio Cortaza, el cual está encargado al mismo tiempo del servicio de calefacción del citado Establecimiento, se consignen en presupuesto 1.000 pesetas, en vez de las 500 que hoy disfruta.

Madrid, 5 de Diciembre de 1910.—Enrique Barranco.—A. Díaz Agero.»

La Comisión no acepta esta enmienda por disfrutar ya el entermero á que se refiere mayor asignación que los de los Hospitales.

Es desestimada la anterior enmienda y se da cuenta de otra que dice así:

«El Diputado que suscribe ruega á la Excelentísima Diputación se sirva aceptar la siguiente enmienda al capítulo VI, artículo 7.º, relación núm. 4: «Enfermeros y sirvientes».—Portería.—Un ordenanza con el haber anual de 1.000 pesetas.

Palacio de la Diputación, 5 Diciembre 1910.—Luis Sanz.»

La Comisión no acepta esta enmienda.

El Sr. Crespi manifiesta que el ordenanza á que se refiere esta enmienda está

bien retribuido con 1.000 pesetas. Añade que actualmente cobra 1.250 pesetas, y con 150 que se consignan para pagarle el descuento, resulta que tiene un sueldo de 1.400 pesetas.

El Sr. Ramírez Tomé dice que si se cree que está bien dotada la plaza, la Comisión aceptará la enmienda con mucho gusto.

El Sr. Barranco dice que se trata de un empleado modesto, y que muy pequeña es la ventaja que la Diputación puede obtener con rebajarle 250 pesetas.

El Sr. Díaz Agero manifiesta que este ordenanza tiene 1.250 pesetas en vez de 975 que es su sueldo, análogo al del portero, porque en presupuestos anteriores se acordó darle la ración que disfrutaba, en metálico; y por otra parte, como la Diputación acordó abonar el descuento á los ordenanzas en razón á lo ínfimo de sus sueldos, fué comprendido en el beneficio.

El Sr. Funes cree que en manera alguna se le debe aumentar el sueldo, pero tampoco disminuirle.

Seguidamente la Diputación acordó desecharla enmienda.

Queda desechada la anterior enmienda y aprobado el concepto «Enfermeros y sirvientes».

A continuación se aprueban los siguientes conceptos:

Cargas, 993 pesetas.
Culto y clero, 200 pesetas, con los votos en contra de los señores García Albertos, Caballero y Fernández Morales.
Generales, 9.732 pesetas.

Seguidamente queda aprobado el

Resumen de gastos de Beneficencia.
Queda aprobado sin discusión el

	PESETAS
1.º Cárceles	67.000 »
2.º Establecimientos penales	500 »
	<u>67.500 »</u>

Se da cuenta del

CAPITULO VIII
IMPREVISTOS

Unico. Imprevistos. 15.000 »

El Sr. Crespi recuerda que en el presupuesto vigente se consignaron para «Imprevistos» 50.000 pesetas, de las que se acordó reservar 40.000 por si ocurriera un caso desgraciado de repetición de la epidemia tífica; y como en el presupuesto que se discute no se consigna cantidad bastante y pudiera ser necesaria mayor consignación si aquel caso llegara, anuncia que votará en contra.

El Sr. Fernández de la Vega está conforme con lo manifestado por el Sr. Crespi, porque entiende que es preciso y conveniente para la Diputación aumentar esta consignación, por si surgiera alguna epidemia.

El Sr. Ramírez Tomé, en nombre de la Comisión, mantiene la cifra, alegando que no puede llegar á esas previsiones, y que si el caso de una epidemia llegara, como la Corporación funcionará normalmente, verá el medio de atender á esta necesidad.

El Sr. Fernández Morales se adhiere á las manifestaciones de los Sres. Crespi y Fernández de la Vega.

El Sr. Funes no se opone á que se aumente la cantidad de «Imprevistos», pero

con la condición de que no se ha de aplicar á otra cosa que no sea una epidemia.

El Sr. Díaz Agero se opone á que se aumente la consignación para «Imprevistos», pues aun llegado el caso de una epidemia, la Diputación podrá formar un presupuesto extraordinario para atender á esta necesidad. Añade que el haber consignado 40.000 pesetas en el presupuesto anterior fué en previsión de que la Superioridad no autorizara la supresión del Hospital de epidemias, que ha sido sancionada ya.

Los Sres. Fernández de la Vega, Crespi y Ramírez Tomé insisten en sus anteriores manifestaciones.

Seguidamente queda aprobado el capítulo VIII, con los votos en contra de los Sres. Crespi, Fernández Morales y Fernández de la Vega.

A continuación quedan aprobados los siguientes artículos y conceptos del

CAPITULO X	
CARRETERAS	
	PESETAS
1.º Subvenciones	»
2.º Construcción de carreteras:	
Personal	42.500 »
Material	9.500 »
Carreteras	149.896,09

Ocupa la presidencia el Sr. Barranco.)
Se da cuenta del concepto «Caminos vecinales» y de una enmienda que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de formular la siguiente enmienda al capítulo X del presupuesto que se discute: Que se aumente en cincuenta mil pesetas la consignación para construcción de caminos vecinales, bien se hagan éstos por trato con el Estado ó exclusivamente por la Diputación provincial.—Palacio de la Diputación, 4 de Diciembre de 1910.—Luis Sauquillo.—F. Montoya.—José Garvía.»

La Comisión no acepta la enmienda, y entiende que debe oponerse á todo trance á la creación de nuevos servicios en tanto no estén suficientemente atendidos los existentes.

El Sr. Montoya lamenta que la Comisión, no haciéndose cargo de las necesidades de los distritos rurales, se oponga á la consignación que se interesa en la enmienda, que no tiene otro objeto que el de facilitar los medios de comunicación entre los pueblos que sirven para el fomento de los intereses generales de la provincia. Termina diciendo que si parece excesiva la cifra puede rebajarse la que se indica en la enmienda.

El Sr. Ramírez Tomé insiste en el dictamen que ha dado la Comisión, por no ser posible aceptar la cifra que se indica, después de los muchos aumentos que lleva el presupuesto. Afirma que el señor Montoya, al ofrecer rebajar la cifra que pide, es que no sostiene la enmienda. Manifiesta, por último, que si se aceptara habría que aumentar el contingente, cosa que no satisfaría á los pueblos.

El Sr. Montoya insiste en su enmienda.

El Sr. Sauquillo se adhiere á lo manifestado por el Sr. Montoya, y añade que el gasto que se propone es reproductivo, pues al dar medios de vida á los pueblos se favorece la riqueza pública, y al aumentar ésta la cifra del contingente será proporcionada. Por último, dice que la cantidad de cincuenta mil pesetas que se pide no es exagerada en un presupuesto que señala más de tres millones sólo para Beneficencia.

(Continuará.)

AYUNTAMIENTO DE MADRID**AGENCIA EJECUTIVA****Primera zona.**

Apropiación de terreno de la suprimida vereda de la Guindalera.

Por la Alcaldía Presidencia de esta Corte se ha dictado, con fecha diez del actual, la siguiente

Providencia.

Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación, dentro del plazo hábil que se les señaló en los anuncios de cobranza que se insertaron en los diarios oficiales de esta capital con la debida anticipación, antes de abrirse el pago de dicho arbitrio, correspondiente al de este año, queda incurso la Testamentaria de Doña Fausta Elorz en el recargo de cinco por ciento sobre su respectiva cuota, que marca el artículo cuarenta y siete de la Instrucción de veintiséis de Abril de mil novecientos, en la inteligencia de que, si en el término de cinco días no satisface el principal y recargos referidos, se expedirá el apremio de segundo grado.

Y hago entender al Agente ejecutivo Don Justo Morayta la precisa obligación que tiene de consignar en el recibo talonario el importe del recargo.

Lo que se le notifica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cincuenta y uno de la citada Instrucción.

El Alcalde-Presidente,
Francos.

(O.—53.)

Negociado 4.º—Secretaría.

Esté Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 31 de Marzo último, ha aprobado el proyecto presentado por el Arquitecto municipal de la cuarta sección, para la reforma de las alineaciones de la zona comprendida entre la calle de Atocha y las plazas de la Aduana vieja y del Angel, cuyo proyecto se halla de manifiesto en el Negociado 4.º de esta Secretaría durante el plazo de treinta días, contados desde el de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y hora de las diez de la mañana á una de la tarde, en cumplimiento y á los efectos que determina el art. 627 de las Ordenanzas municipales.

Madrid, 7 de Abril de 1911.—El Secretario, F. Ruano.
(Núm. 1.460.)

SECRETARIA

En cumplimiento de la Ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría (Negociado 2.º) el expediente instruido para habilitación en el capítulo I del presupuesto vigente de Gastos de un crédito de 30.250 pesetas para atender al pago de los alquileres de los locales que ocupan los Juzgados municipales de esta Corte, cuya suma se obtendrá de la consignación figurada en el capítulo XI del mismo presupuesto, «Imprevistos».

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 7 de Abril de 1911.—El Secretario, Francisco Ruano.

(Núm. 1.467.)

CORPA

Por traslado del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de esta Villa, dotada con el sueldo anual de noventa y una pesetas, pagadas por trimestres vencidos; hay de cincuenta á cincuenta y dos pares de labor, por

cuya iguala se paga una fanega y seis celemines de trigo por cada par de labor, por año ó trimestres vencidos, según convenga con los igualados.

El pueblo dista once kilómetros de la cabeza de partido, con coche diario; hay patio para herrar las reses vacunas.

Las solicitudes hasta el día veintinueve de Abril.

Corpa, veintinueve de Marzo de mil novecientos once.

El Alcalde,
Claudio Elípe.

(O.—56.)

VILLAVIEJA

Habiendo sido anulada por la Superioridad la subasta celebrada en esta localidad para el arriendo á venta libre de los derechos de Consumos sal y alcoholes de este término municipal y recargos correspondientes para el corriente año de 1911,

Se anuncia nuevamente otra que tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, de diez á doce de la mañana, á los diez días siguientes del que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, bajo el tipo y condiciones del correspondiente pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Villavieja, 7 de Abril de 1911.

El Alcalde,
Francisco Alvarez.

(E.—174.)

Agencia ejecutiva de Hacienda**Tercera Zona.****MADRID**

En el expediente de apremio que se instruye por esta Agencia contra los herederos de la deudora á la Hacienda pública Doña María de la O Arriaza por débito de la contribución territorial correspondiente al año último de 1910, por una tierra enclavada en las proximidades de la Sacramental de San Justo, se ha dictado con fecha 3 del mes actual la siguiente

Providencia: «No habiendo sido satisfecho por los herederos de la deudora el descubierto que les resulta en este expediente, y desconociéndose el domicilio ó paradero de los mismos, notifíqueseles el débito por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, ó á quien se crea con derecho á la finca motivo del débito, que se halla enclavada en la inmediación de la Sacramental de San Justo, de este término, para que en el plazo de veinticuatro horas después de la inserción de la presente en dicho periódico oficial, comparezcan en las oficinas de esta Agencia ejecutiva, sita en la calle del Carmen, número 34, y hora de cuatro á seis de la tarde, á verificar el pago del débito, ascendente á pesetas 3,38, correspondiente al año de 1910; en la inteligencia que, de no solventar el pago en aquel plazo de tiempo, se procederá contra la finca de referencia en la forma que determina la vigente Instrucción de apremio.»

Madrid, 10 de Abril de 1911.—El Agente, Alberto Domínguez.

Providencias judiciales**Juzgados de 1.ª instancia****LATINA**

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina y mi Escribanía se

siguen autos civiles ejecutivos por el Procurador Don Máximo Cánovas del Castillo, en nombre de Doña Paz Marchamalo y Recio contra Don Basilio Cebeira, que por su rebeldía se halla representado por los Estrados del Juzgado, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados con su publicación, dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á primero de Abril de mil novecientos once; el señor Don Edelmiro Trillo y Señorans, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de la misma, habiendo visto estos autos civiles ejecutivos promovidos por Doña Paz Marchamalo y Recio, viuda, mayor de edad, vecina de esta capital, como gerente de la Sociedad mercantil regular colectiva que opera en esta plaza con la razón social «Viuda de Campoamor é Hijos, en liquidación», representada por el Procurador Don Máximo Cánovas del Castillo, bajo la dirección del Letrado Don Mariano Bayón, contra Don Basilio Cebeira Ortiz, vecino de Torrijos, representado por los Estrados del Juzgado, en virtud de su declaración en rebeldía, sobre reclamación en cantidad, intereses y costas.

Fallo.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Don Basilio Cebeira Ortiz, haciendo trance y remate de los bienes al mismo embargados, y con su producto, cumplido pago á la casa acreedora ejecutante «Viuda de Campoamor é Hijos, en liquidación» de la cantidad de seis mil doscientas ochenta y seis pesetas por principal, intereses legales al respecto del cinco por ciento anual desde la incoación de este procedimiento y costas causadas y que se originen hasta la total solvencia de dichas responsabilidades, condenando al pago de tales costas á dicho ejecutado.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del ejecutado se notificará por edictos en la forma que determina el artículo doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento Civil, á menos que se solicite por la parte actora la notificación personal, puesto que aquél tiene domicilio conocido, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Edelmiro Trillo.

Publicación.—Lida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez en ella firmado, estando celebrando audiencia pública en su sala despacho, ante mí, en el mismo día de su fecha, primero de Abril de mil novecientos once.

Francisco de P. Rives.

Y para que sirva de cédula de notificación al demandado rebelde Don Basilio Cebeira, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, visado por el señor Juez en Madrid, á diez de Abril de mil novecientos once.

V.º B.º

El señor Juez,
Edelmiro Trillo.

El Escribano,
Francisco de P. Rives.

(A.—159.)

LATINA

Don Edelmiro Trillo y Señorans, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente edicto se anuncia la muerte de Doña Francisca Martínez Martín, natural de El Espinar, donde falleció el treinta y uno de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve, hija de Don Juan José y Doña Dominga, que aunque otor-

gó testamento, por haberse extinguido el llamamiento de herederos que en él hizo, reclaman su herencia sus parientes de cuarto y sexto grado civil Don Policarpo García Gómez y Don Agustín y Doña Quirica Martín Pozo; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo con la debida justificación, dentro de treinta días siguientes al en que este edicto aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Diario de Avisos* de esta Corte; apercibidos de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Dado en Madrid á seis de Abril de mil novecientos once.

Edelmiro Trillo.

El Actuario,

Lcdo. Manuel Cobo Canalejas.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido la presente copia, visada por el señor Juez, que firmo en Madrid á siete de Abril de mil novecientos once.

V.º B.º

Edelmiro Trillo.

El Actuario,

Manuel Cobo Canalejas.

(A.—160.)

CAPITANIA GENERAL

DE

Castilla la Nueva**REQUISITORIA**

Muñoz Luque (Pablo), hijo de se ignora y de se ignora, natural de un pueblo de la provincia de Córdoba, su estado se ignora, señas particulares se ignoran, profesión empleado, de unos cuarenta y tantos años de edad, defectos físicos se ignoran, traje que usó el procesado se ignora, domiciliado últimamente se ignora; señas personales: estatura baja, grueso y rubio, procesado por servir de testigo en el otorgamiento de un poder otorgado en la Notaría de Don Ricardo de Rueda, en esta Corte, en el año 1900, por el soldado Ramón Iglesias Iglesias. Comparecerá en el término de treinta días en este Juzgado militar, ante el Juez instructor Don Fructuoso Ayala González, con residencia en esta Corte, calle de San Nicolás, núm. 3, principal derecha.

Madrid, 20 de Marzo de 1911.—El Comandante Juez instructor, Fructuoso Ayala.

(Núm. 1.103.)

(B.—650.)

Regimiento Cazadores de Lusitania**12.º de Caballería.**

El miércoles 19 del actual, y hora de las once, tendrá lugar la venta en pública subasta de tres caballos de desecho en el cuartel que ocupa el Regimiento en este Real Sitio.

El Pardo, 10 de Abril de 1911.—El Comandante Mayor, Antonio de Zumárrigui.

(A.—156.)

IMPRESA DE «EL PORVENIR»

Martínez de Velasco y Compañía.

Pizarro, 15.—Madrid